



BANDO

Silvia Díaz del Fresno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cebolla

HACE SABER

Que según regula la **Ordenanza Especial Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, Capítulo II, art.6: Obligación de cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público de solares y terrenos.**

Los propietarios de los solares y terrenos deberán mantenerlos limpios y desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea y sin ningún resto o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores, así como riesgo de incendio.

Transcurrido el plazo de 10 días sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde/sa incoará expediente sancionador que se tramitará conforme al Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, con imposición de multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias, calculado por los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de incumplimiento de la orden de ejecución el Ayuntamiento efectuará las obras o trabajos necesarios con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen, jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A partir del **20 de ABRIL** se deberá proceder a dicha limpieza antes mencionada.

En Cebolla, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

La Alcaldesa Presidenta

Edo.: Silvia Díaz del Fresno

